

Estimadas señoras Andrea y Julieta:

Comedidamente damos alcance a nuestro informe anterior, con la finalidad de indicar el estado actual de los procesos ejecutivos a nuestro cargo:

<b>PROCESO</b>	<b>ESTADO ACTUAL</b>
<p>Ejecutivo singular por las cuotas de administración del apartamento 19C adelantado por Alférez Real PH</p> <p>Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali 76001400300220130099300</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Auto 3021 del 4 de septiembre de 2019 decretó medidas cautelares (i) embargo y retención de dineros en las cuentas de Andrea y Catalina Hernández, embargo de derechos que les corresponda sobre el apartamento 19C.</li><li>• Frente al auto 3021 se formuló nulidad, recurso de reposición y en subsidio apelación porque las medidas afectan derechos personales de la heredera.</li><li>• Auto 1222 del 9 de julio de 2019 notificado el 27 de julio 2020 rechazó de plano la solicitud de nulidad frente al auto 3021.</li><li>• El día 30 de julio de 2020 se radicó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto No. 1222 calendarado el 9 de julio de 2019 y notificado electrónicamente el 27 de julio de 2020.</li><li>• El día 4 de agosto de 2020, se corrió traslado del recurso presentado por nosotros.</li><li>• El 29 de julio de 2022 el despacho resolvió no reponer el auto 1222 y conceder la apelación.</li><li>• El 23 de febrero de 2024 el demandante aportó un certificado de deuda actualizada, sin copia a la contraparte y no se ha corrido traslado para conocer el valor. (Nota: En 2017 el ejecutante aportó una liquidación por \$128.198.330 a la cual no se le dio trámite)</li><li>• 22 de marzo 2024 el despacho remitió el expediente al juzgado 12 civil del circuito de Cali para que surta la apelación frente al auto 1222.</li><li>• En el juzgado 12 civil del circuito de Cali aún sin pronunciamiento.</li></ul>
<p>Ejecutivo singular por las cuotas de administración del apartamento 19D adelantado por la propiedad horizontal Centro Alférez Real en contra de la Sociedad Inversiones Hernández Ospina</p> <p>Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (primero cursó en el juzgado 9 civil municipal de Cali, luego pasó a ejecución)</p> <p>760014003030-2010-00782-00</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El proceso se encuentra sin actuaciones en el Juzgado Noveno Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali desde el día 9 de octubre de 2019.</li><li>• Auto del 2 de octubre de 2019, el despacho de ejecución pone en conocimiento la información allegada por parte del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, en donde se manifiesta que la diligencia de embargo programada sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la Carrera 28 No. 50-122 B/Nueva Floresta, no pudo ser realizada debido a que se registró embargo a favor de impuestos municipales. (el ejecutante solicitó embargo de remanentes del proceso 2003-1038 del juzgado 24).</li><li>• El 3 de marzo 2022 ejecutante solicitó oficiar al juzgado 24 civil municipal de Cali para que aporte diligencia de secuestro.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 23 de marzo 2022, el juzgado decidió estese a lo resuelto en auto del 2 de octubre 2019, toda vez que el secuestro del bien no se realizó.</li> <li>• 26 de febrero de 2024 el ejecutante presentó actualización de la liquidación del crédito por \$232.081.684.</li> <li>• Última actuación corresponde al Auto 0986 del 18 de marzo de 2024, decide abstenerse de pronunciarse sobre la certificación de deuda allegada por no constituir una liquidación del crédito.</li> </ul>
Ejecutivo singular por las cuotas de administración del apartamento ubicado en el edificio Palo Alto P.H. que cursa en el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali bajo el radicado 201400488	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Terminado por conciliación del 17 de mayo de 2024.</li> <li>• Mediante memorial del 17 de junio de 2024 sea aportó los dos recibos de consignación por un total de 55 millones conforme se acordó en la conciliación.</li> </ul>
Ejecutivo singular adelantado por el señor Luis Fernando Gómez González en contra de Julieta Ospina Botero  Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (primero cursó en el juzgado 4 civil del circuito de Cali) 76001310300420120042100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante auto del 10 de noviembre de 2020 el despacho modificó oficiosamente la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante. Se fijó en \$8.832.027</li> <li>• Sin actuación posterior- proceso susceptible de desistimiento tácito (art. 317 CGP)</li> </ul>
Levantamiento de la medida cautelar registrada en los inmuebles de la sucesión para posterior registro de la sentencia de la sucesión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Embargo decretado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira dentro del proceso ejecutivo promovido por Gustavo Adolfo Rodríguez Prieto en contra de Andrea Stella Hernández como heredera determinada de Camilo Hernández. (Rad: 2006-00013, este proceso se remitió a los juzgados de Bogotá y le correspondió al juzgado 41 civil del circuito de Bogotá, Rad11001310304120070058900.</li> <li>• En visita presencial al juzgado el día 10 de julio 2024 nos indicaron que el oficio ya está elaborado, no realizaron la entrega en físico, sin embargo, se solicitará la entrega por correo electrónico el 15 de julio y con un colaborador en Cali se llevará a la oficina de registro de instrumentos públicos en esa misma semana.</li> <li>• Esta medida cautelar debe cancelarse de manera previa al registro de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.</li> </ul>
Consolidado de títulos judiciales a órdenes del proceso de sucesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aporta el consolidado de depósitos judiciales con corte al mes de abril de 2024 en donde se evidencia número de depósito, fecha de constitución, valor del</li> </ul>

	<p>depósito y fecha de pago (si no se ha pagado aparece no aplica)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tambien se aporta los títulos que fueron autorizados para pago a cada heredera para verificar el número y valor de cada uno.</li><li>• El consolidado a mes de julio de 2024 nos indicaron telefónicamente que podríamos tenerlo en nuestro correo en la semana siguiente, es decir la semana del 15 de julio. Este consolidado lo expide el Juzgado directamente.</li><li>• Finalmente se aporta el trabajo de partición y sentencia aprobatoria, proferida por el Juzgado 13 de Familia del Circuito de Cali.</li></ul>
<p>Los documentos relacionados los pueden consultar en el siguiente link</p> <p><a href="#">Sucesión</a></p>	

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud  
Cordialmente,

GHA